



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 30 de Septiembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal Letra T.C.P. N° 058/2008 caratulado "S/ ANALISIS Y CUMPLIMENTACIÓN ART. 5º DEC. PROV. N° 25/08".**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Vocal Legal**, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene a consideración de este Vocal Legal el Expediente del registro de este Tribunal Letra T.C.P. N° 058/2008 caratulado "S/ ANALISIS Y CUMPLIMENTACIÓN ART. 5º DEC. PROV. N° 25/08", por lo que resulta procedente analizar el mismo con el objeto de fundar mi voto.-----

Que las actuaciones de referencia se originaron con motivo del requerimiento efectuado a este Tribunal por la Sra. Gobernadora de la Provincia en el marco del Decreto Provincial N° 25/08, de fecha 08.01.08.-----

Que el Artículo 5º del mencionado Decreto expresa: *"REQUERIR, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para que por las vías que correspondan, se proceda a auditar las liquidaciones de haberes efectuadas en el marco del Estado Provincial en general, en sus tres poderes, que puedan importar violación del art. 73 inc. 4º de la Constitución Provincial, informando sobre lo que estime corresponda en cuanto a la regularidad, ilegalidad o inconstitucionalidad de las mismas y procediendo, en su caso, a promover o adoptar las medidas que sean necesarias para el cese de toda irregularidad al respecto"*.-----

Que conforme surge de fs. 1 vta. in fine, se indicó por el Sr. Presidente de este Tribunal la instrumentación de las medidas conducentes a cumplimentar el requerimiento. -----

Así, en el transcurso del mes de marzo de 2008, se fue solicitando a la Administración Central (fs. 20), al Poder Judicial (fs. 21), a la Dirección Provincial de Puertos (fs. 22), a la Dirección Provincial de Energía (fs. 23), al IN.FUE.TUR. (fs. 24), al I.P.R.A. (fs. 25), a la Fiscalía de Estado (fs. 26), al I.P.V. (fs. 27), al I.P.A.U.S.S. (fs. 28), a la Dirección Provincial de Vialidad (fs. 29), a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (fs.30), a la Caja Compensadora de la Policía Provincial (fs.31) y al Poder Legislativo (fs. 32), el detalle de las liquidaciones de haberes de la totalidad de su personal, correspondientes a los periodos Enero y Febrero 2008.-----

Que recibidas las respuestas a algunos de esos requerimientos, las cuales constan agregadas a partir de fs. 33 (D.D.P.), fs. 48 (C.C.P.T.), fs. 49 (IN.FUE.TUR), fs. 84 (I.P.V.), fs. 86 (S.T.J.), fs. 98 (D.P.O.S.S.), fs. 211



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

(I.P.A.U.S.S.), fs. 281 (Administración Central), fs. 318 (Poder Legislativo), fs. 494 (D.P.V.), fs. 541 (I.P.R.A.), fs. 544 (D.P.E.), mediante Nota N° 712/08 Letra T.C.P. – S.C. (fs. 550) se solicita al Ministerio de Economía de la Provincia, que informe los resultados arrojados de la aplicación del Decreto Provincial N° 25/08, artículos 2° y 3°.

Que mediante Nota Interna N° 871/08 (fs. 551), de fecha 07.07.08, el Secretario Contable de este Tribunal eleva las actuaciones a consideración del Vocal de Auditoría atento la falta de respuesta por parte del Ministerio de Economía.

Que intervenidas las mismas por parte del entonces Vocal de Auditoría, propicia el tratamiento plenario a fin de evaluar la justificación y factibilidad de la continuidad de la investigación.

Que ingresando así para tratamiento por parte del Plenario de Miembros y correspondiendo expedirme en primer término, paso a analizar las actuaciones.

Así se advierte que las mismas fueran iniciadas con motivo del requerimiento efectuado por la Sra. Gobernadora mediante Decreto Provincial N° 25/08.

Que paralelamente a la investigación de autos, tramitó el Expediente N° 28/08 del registro de este Tribunal, caratulado "S/ SOLICITA OPINIÓN REF. DECR. PCIAL N° 025/08", en el cual, en virtud de una consulta legal efectuada por el entonces Presidente del Poder Legislativo, Dr. Carlos Bassanetti, respecto de la aplicación del artículo 73° inc. 4) de la Constitución Provincial, este Tribunal analizó los términos del Decreto Provincial N° 25/08.

Que lo resuelto en dicha oportunidad por este Tribunal, mediante Acuerdo Plenario N° 1626, tiene estricta conexidad a las actuaciones hoy bajo análisis, y la procedencia de su continuidad o no, por lo que procede rememorar lo resuelto en dicha oportunidad.

Así, en fecha 30.05.08 este Tribunal de Cuentas resolvió "ARTICULO 1°) Poner en conocimiento del Presidente del Poder Legislativo la imposibilidad de este Tribunal de emitir una opinión definitiva e inequívoca, en el marco de su competencia, acerca de las cuestiones planteadas a través de la Nota L: Presidencia N° 25/08, ello atento que existe una laguna normativa o "vacío legal" acerca de cuáles son las asignaciones complementarias personales y circunstanciales que deberían excluirse del cómputo para establecer en el caso concreto si una remuneración determinada supera el tope establecido por el art. 73 inc. 4) de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°) Hacer saber, asimismo, al Poder Legislativo la imperiosa necesidad de la sanción de una norma legal reglamentaria del art. 73 inc. 4) de la Constitución Provincial, determinando qué debe considerarse como "remuneración por todo concepto" a los efectos previstos por la norma constitucional, y cuáles son las asignaciones complementarias personales y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

circunstanciales que deben excluirse del cálculo a los efectos de la aplicación del tope, a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado a este Tribunal por el art. 5 del Decreto Provincial N° 025/08. ARTÍCULO 3º) Notificar del pronunciamiento que se dicte, con copia certificada del mismo, a la Presidencia del Poder Legislativo, a la Sra. Gobernadora de la Provincia, a las Secretarías Legal y Contable de este Tribunal...". (el resaltado me corresponde).-----

Como surge del texto transcrito, en dicha oportunidad se le hizo saber al Poder Legislativo y Sra. Gobernadora la imperiosa necesidad de la sanción de una norma legal reglamentaria del art. 73 inc. 4) de la Constitución Provincial, que determine qué debe considerarse como "remuneración por todo concepto" a los efectos previstos por la norma constitucional, y cuáles son las asignaciones complementarias personales y circunstanciales que deben excluirse del cálculo a los efectos de la aplicación del tope, todo ello a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado a este Tribunal por el art. 5 del Decreto Provincial N° 025/08.-----

Siendo que a la fecha esa norma reglamentaria no se ha dictado, deviene imposible para este Tribunal de Cuentas auditar, con los alcances del requerimiento del artículo 5º del Decreto Provincial N° 25/08, las liquidaciones de haberes que puedan importar violación del artículo 73º inc. 4) de la Constitución Provincial. -----

En virtud de lo resuelto oportunamente en Acuerdo Plenario N° 1626, lo cual fuera notificado -en fecha 05.06.08- al Poder Legislativo y Poder Ejecutivo Provincial, entiendo que no corresponde continuar con la investigación hasta tanto se dicte la norma reglamentaria del Artículo 73º inc. 4 de la C.P. -----

Propicio, por tanto, se dicte el acto administrativo tendiente a dar por concluidas las actuaciones en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1626, procediendo al archivo de las mismas, y comunicando de lo actuado a la Secretaría Contable. -----

Es mi voto.-"-----

Abierto el debate, el **Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas** manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades conferidas por el Art. 2 de la Ley Provincial N° 50, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las actuaciones que tramitaran bajo Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. N° 58/2008,

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

caratulado "S/ ANALISIS Y CUMPLIMENTACIÓN ART. 5º DEC. PROV. N° 25/08",
en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1626.-----

ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada de lo resuelto, a la Secretaría
Contable de este Tribunal.-----

ARTICULO 3º.- Previa notificación y trámite de rigor, archivar el Expediente del
registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. N° 58/2008, caratulado "S/
ANALISIS Y CUMPLIMENTACIÓN ART. 5º DEC. PROV. N° 25/08".-----

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros,
desglosar el original del voto y del presente, a los efectos de su incorporación al
registro de Acuerdos Plenarios, debiendo ser reemplazados en las presentes
actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la
Circular N° 06/08.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y
publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se
realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut
supra. Fdo: SR. VOCAL LEGAL: DR. Miguel LONGHITANO - SR. PRESIDENTE:
C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 1680.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN, Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia